



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 04 ABR. 2017

DECRETO ALCALDICO N° 0270

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 06/03/2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1682 de fecha 23.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 06/03/2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz R.U.N. [REDACTED]** por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Monitora Comunitaria, en el marco del Programa Vínculos, quien será responsable de ejecutar los Programas a que se refieren los artículos 6,7 y 8 de la Ley N° 20.595.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$6.651.360.- (seis millones seiscientos cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos) en doce cuotas mensuales de \$ 554.280, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 06/03/2017 **al 06/03/2018**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado con a lo menos 15 días de anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/LCR/Gfr.-
Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOR COMUNITARIO, PROGRAMA
VÍNCULOS**

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Y

ALONDRA TERESA MALDONADO MUÑOZ

En Trehuaco, a seis días del mes de marzo, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representado por su Alcalde, don Luis Cuevas Ibarra, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N°460, comuna de Trehuaco, por una parte; y por la otra, doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz, de profesión Asistente Social, Cédula de Identidad [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Coelemu, en adelante e indistintamente “La Monitoria Comunitaria, Programa Vínculos”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación deservicios:

CONSIDERANDO:

- Que, a partir de la publicación de la Ley N° 20.595, las personas de 65 años o más, que viven solos o acompañados por una persona y que se encuentren en situación de pobreza, podrán ser usuarias del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es *“brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”*.
- Que, conforme lo que dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N° 29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más edad, tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferentemente municipal.
- Que, para la implementación del Modelo de Intervención señalado, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, suscribirá convenios de transferencia de recursos, preferentemente con las Municipalidades, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595 que conforman este modelo. Que mediante Resolución Exenta N° 0778, del 14 de Septiembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones Metodológicas, Procedimientos Generales de Gestión y Manuales que indica, para la ejecución del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de 65 años o más edad, del artículo 4 letra a) de la Ley N° 20.595, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 29 de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
- Que la Municipalidad de Trehuaco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- Que la SEREMI de Desarrollo Social y la Municipalidad de Trehuaco, suscribieron con fecha 20 de Diciembre de 2016, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa “Intervención Para Usuarios de 65 Años y Más Edad” del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor-Componente Diagnóstico-Año 2016”.
- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Trehuaco, se establece el de contratar a profesionales o técnicos idóneos que presenten servicios de apoyo y acompañamiento, de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el convenio.
- El llamado a concurso público para la selección de doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz para realizar las labores de Monitor Comunitario (Psicosocial); el acta de selección de fecha 13 de Diciembre de 2016; y el cumplimiento, por la contratada, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Seremi de Desarrollo Social y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, Programa Vínculos.
- El actual desempeño de doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz cumpliendo las funciones de Monitor Comunitario en la comuna de Trehuaco y la necesidad de dar continuidad a sus servicios.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados

Por el presente acto, la Municipalidad de Trehuaco contrata a doña Alondra Teresa Maldonado Muñoz para que preste sus servicios como Monitor Comunitario, en el marco del Programa Vínculos.

1. Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:
 - a. Implementar el Apoyo y diagnóstico en el domicilio de los usuarios, de acuerdo a las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el respectivo convenio.
 - b. Implementar el Acompañamiento y diagnóstico en el domicilio de las familias que serán asignadas por el Programa Vínculos, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas por del programa.

Para el adecuado desarrollo de la atención a los usuarios, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

- 1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a los usuarios, aplicando las metodologías determinadas y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo.
- 2) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de los usuarios atendidos y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada uno de ellos, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el Programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 3) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de los usuarios cuya atención le ha sido encomendada.
- 4) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de los usuarios asignados, por el programa.

- 5) Reportar periódicamente al Jefe/a de la Unidad a su cargo sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de los usuarios asignados.
- 6) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el Programa Vínculos y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución de los Programas.
- 7) Participar de las instancias de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, del Programa Vínculo, SENAMA y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del Programa.
- 8) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de los usuarios que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellos.
- 9) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con los usuarios asignados a la supervisión respectiva.
- 10) Mantener las carpetas de registro o cuadernillos de cada usuario que le son asignados completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
 - 10.1.-) Se considerará como carga laboral: El número de sesiones a realizar con los usuarios que le son asignados de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología asignada.
 - 10.2.-) La naturaleza principal del rol del Monitor Comunitario corresponde a la de **trabajo de terreno**, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a los usuarios asignados en sus domicilios.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones

La contratada desarrollará sus funciones en la comuna de Trehuaco de la región del bio bio.

TERCERO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán entre los días 06 de Marzo de 2017 y 06 de Marzo de 2018, ambas fechas inclusive; los que deberán ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Trehuaco y la SEREMI de Desarrollo Social, en el marco de las orientaciones técnicas del Programa Vínculos.

CUARTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

Durante el período de duración del contrato, la contratada prestará sus servicios por 44 horas Semanales.

QUINTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará a la contratada la suma total de \$ 6.651.360; seis millones seis cientos cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos, pagaderos en 12 cuotas mensuales. Dicha suma se pagará de forma mensual en las Oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, la contratada deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios y un informe mensual, en el cual se detalle el trabajo realizado para la aprobación del pago por parte del Coordinador de Acompañamiento.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria, en los plazos regulados por el servicio correspondiente.

SEXTO: Término Unilateral del Contrato

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El término unilateral de contrato se puede dar por las siguientes razones:

1. **Renuncia voluntaria:** Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Esta situación que deberá ser informada en un plazo máximo de 15 días de anticipación a su respectivo Jefe de Unidad y éste a su respectiva supervisora de la Seremi de Desarrollo Social.
2. **Término por evaluación deficiente de desempeño por parte de la Municipalidad.**
3. **Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión de la Seremi de Desarrollo Social.**
4. **Término por infracción al Principio de Probidad:** La contratada podrá ser removida con anticipación al término de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, y a lo indicado en el artículo 60 del Decreto N° 235 de 2005, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.949.

SÉPTIMO: Jurisdicción

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Quirihue.

OCTAVO: Personería

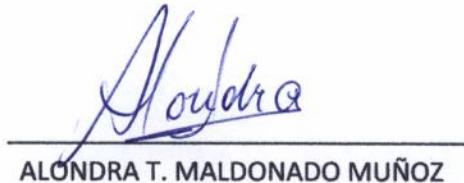
La personería de Don Luis Cuevas Ibarra para actuar en representación de la Municipalidad de Trehuaco consta en la sentencia de proclamación N° 6 de fecha 30/11/2016 del Tribunal Electoral de la VIII Región del Bío Bío.

NOVENO: Ejemplares

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la contratada.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDA DE TREHUACO



ALONDRA T. MALDONADO MUÑOZ